



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 343 - 2024-MDA/CM**

Amarilis, 30 de diciembre de 2024

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 529-2024-MDA-DAJ, de fecha 25 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 618-2024-MDA/GAT, de fecha 19 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es función de la Municipalidad fomentar el bienestar de los vecinos para su recuperación económica y de sus bienes, siendo necesario otorgar beneficios especiales para las víctimas de dichos desastres, respecto de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2025, entre otros.

Que, a mérito a los Informes expedidos por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, nuestro distrito de Amarilis ha sufrido desastres naturales de huaycos ocurridos el 11 de noviembre de 2024, que han afectado a muchos de los vecinos cuyos predios se ubican en diversas zonas del Distrito de Amarilis.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MDA, la Municipalidad Distrital de Amarilis regula el régimen tributario de los arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción para el ejercicio fiscal 2025.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de noviembre de 2024, se declara el Estado de Emergencia en los Distritos de Amarilis y Pillco Marca de la provincia de Huánuco del departamento de Huánuco, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, en aras de coadyuvar con la reconstrucción con cambios y fomentar el bienestar de los contribuyentes para su recuperación económica, resulta necesario la condonación de arbitrios municipales del ejercicio 2025.

Que, mediante Informe N° 618-2024-MDA/GAT, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Tributarios Especial de la Municipalidad Distrital de Amarilis, debido a desastres naturales, por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 529-2024-MDA/GAJ, de fecha 25 de noviembre del 2024, considera favorable su aprobación para otorgar beneficios a los contribuyentes del distrito de Amarilis con respecto a sus deudas Tributarias que mantienen con la Municipalidad Distrital de Amarilis, como una forma de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante situaciones extremas como es el caso de los desastres naturales que azotaron el distrito de Amarilis el pasado 11 de noviembre del año 2024.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, la **Ordenanza Municipal** que aprueba el Beneficio Tributarios Especial de la Municipalidad Distrital de Amarilis debido a Desastres Naturales, que consta de 4° artículos y 4 disposiciones complementarias finales, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.** - **TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMABILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE